	AIA
-	
	Concejo Municipal de
	Betéitiva - Boyacá

ACUERDO

000.00	J
VERSION	01
FECHA DE EMISION	02/01/2021

ACUERDO N° 007 (20 de mayo de 2021)

"Por medio del cual se modifica el Acuerdo Municipal No. 019 del 29 de noviembre de 2016 para adecuar la normativa sustantiva tributaria con fundamento en el artículo 74 de la Ley 2010 de 2019, aplicable a los tributos del Municipio de Betéitiva"

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPIPAL DE BETÉITIVA- BOYACA

En ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por los artículos 287, numeral 4 del artículo 313 y 338 de la Constitución Política, Ley 14 de 1983, Decreto Ley 1333 de 1986, Ley 44 de 1990 y el Artículo 59 de la Ley 788 de 2002 y artículo 18 de la Ley 1551 de 2012 y

CONSIDERANDO

Que es función del Alcalde Municipal, de conformidad con la Constitución Política, Artículo 315 Numeral 5 y la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, presentar al Concejo Municipal proyectos de Acuerdo sobre planes y programas de desarrollo económico y social, obras públicas, presupuesto anual de rentas y gastos y los demás que estime convenientes para la buena marcha del municipio.

Que el Numeral 4 del Artículo 313 de la Constitución Política y articulo 32 Numeral 4 de la Ley 136 de 1994, Establecen, que corresponde al Concejo Municipal, reformar o eliminar tributos, contribuciones, impuestos y sobretasas, de conformidad con la ley.

Que, entrada en vigencia la Ley 2010 de 2019, su artículo 74 modifica el TÍTULO V NORMAS DE FINANCIAMIENTO A TRAVÉS DE MEDIDAS PARA LA REACTIVACIÓN ECONÓMICACAPÍTULO I IMPUESTO UNIFICADO BAJO EL RÉGIMEN SIMPLE DE TRIBUTACIÓN SIMPLE, y se desarrolla en los artículos 903 y S.s. Del estatuto tributario nacional.

Que, según el artículo 907 del estatuto tributario nacional, señala los impuestos que comprenden e integran el impuesto unificado bajo el régimen simple de tributación - SIMPLE, dentro del cual está el Impuesto de industria y comercio consolidado.

Que, según recomendaciones de la DIAN, se deben clasificar las actividades de tal manera que sean manejable las tarifas de acuerdo a la clasificación determinada por la esta misma entidad.



ACUERDO

005,00	
VERSION	01
FECHA DE EMISION	02/01/2021

Que, el Concejo Municipal aprobó el acuerdo No. 019 de 2016, el cual debe ser modificado para su aplicación por parte de la DIAN.

Por lo anteriormente expuesto,

ACUERDA

Artículo 1°. Adiciónese el siguiente parágrafo al artículo 26 del acuerdo 019 de 2016, tarifas del Impuesto de Industria y Comercio así:

Parágrafo 3°. *Impuesto de Industria y Comercio Consolidado:* De conformidad con lo establecido en el artículo 74 de la Ley 2010 de 2019, el Impuesto de Industria y Comercio consolidado comprende el impuesto de industria y comercio, el impuesto complementario de avisos y tableros y la sobretasa bomberil

La tarifa aplicable al impuesto de industria y comercio consolidado será la siguiente:

Formato 1 Decreto Reglamentario

Numeral de actividades del artículo 908 del Estatuto Tributario	Grupo de actividades	Tarifa por mil consolidada a determinar por el distrito o municipio
1	Comercial	9
	Servicios	9
	Comercial	9
2	Servicios	9
	Industrial	7
2	Servicios	9
3	Industrial	7
4	Servicios	9



ACUERDO

000.00	
VERSION	01
FECHA DE EMISION	02/01/2021

Con el fin de realizar la distribución del recaudo efectuado en el marco del Impuesto de Industria y Comercio Consolidado, el municipio de Betéitiva establece el siguiente porcentaje para cada uno de los impuestos que hacen parte del impuesto consolidado.

Impuesto de Industria y	Impuesto de Avisos y	Sobretasa Bomberil % de
Comercio % de la Tarifa	Tableros % de la Tarifa	la Tarifa
75%	15%	10%

Artículo 2. Base Gravable: Se mantendrá la base gravable determinada para el impuesto de industria y comercio, impuesto complementario de avisos y tableros, así como la de la sobretasa bomberil establecida en los Acuerdos 038 de 2012,

Artículo 3. Efectos Las declaraciones presentadas dentro del Régimen Simple de Tributación tendrán todos los efectos jurídicos y tributarios ante el municipio por lo cual, serán título valor para los procedimientos que requiera hacer la administración municipal.

Artículo 4. Autorretención. De conformidad con lo establecido en el artículo 911 del Estatuto Tributario Nacional no estarán sujetos a retención en la fuente y tampoco estarán obligados a practicar retenciones y Autorretenciones en la fuente con excepción de las establecidas en el numeral 9 del artículo 437-2 y las correspondientes a pagos laborales aquellos contribuyentes que se encuentren dentro del Régimen simple de tributación SIMPLE.

Artículo 5. Vigencia y derogatorias. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación y deroga todas las normas que le sean contrarias

PUBLIQUESE.COMUNIQUESE Y CUMPLASE:

Dado en el recinto del Honorable Concejo Municipal de Beteitiva-Boyacá, los veinte días del mes de mayo de 2021.

WILLMAN CORREA CARDENAS
Presidente Concejo



CONCEJO MUNICIPAL DE BETÉITIVA BOYACÁ

MODELO ESTANDA DE CONTROL INTERNO – MECI 2014

ELEMENTO: CONSTANCIA			
CMB B-TH-AC-PO-01			
Varsian 01	2021 -02- 03		

CONSTANCIA

La suscrita secretaria del Honorable Concejo Municipal de Betéitiva – Boyacá deja constancia que el Acuerdo No.007 de fecha (20) de mayo de 2021.

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO MUNICIPAL Nº 019 DEL 29 DE NOVIEMBRE DE 2016 PARA ADECUAR LA NORMATIVA SUSTANTIVA TRIBUTARIA CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 74 DE LA LEY 2010 DE 2019, APLICABLE A LOS TRIBUTOS DEL MUNICIPIO DE BETEITIVA"

Surtió dos debates reglamentarios en dos sesiones diferentes de conformidad con el artículo 73 de la ley 136 de 1994.

PRIMER DEBATE: 05 DE MAYO DE 2021 SEGUNDO DEBATE: 20 DE MAYO DE 2021

Dado en el recinto del Honorable Concejo Municipal de Betéitiva – Boyacá a los (21) días del mes de mayo de 2021

MARY LUZ VARGAS VARGAS Secretaria Concejo Municipal

"EXPERIENCIA Y COMPROMISO POR MI PUEBLO" Edificio municipal- Cra 4 N° 03-09-codigo postal 15610 e-mail: concejo@beteitiva-boyaca.gov.co- Cel: 3124414448



República de Colombia Departamento de Boyacá Alcaldía Municipal de Betéitiva NIT: 800017288-1



Recibí del Honorable Concejo Municipal de Betéitiva, a los veintiún (21) días del mes de Mayo de 2021, el acuerdo No 007 de fecha 20 de Mayo de 2021 "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO MUNICIPAL No. 019 DEL 29 DE NOVIEMBRE DE 2016 PARA ADECUAR LA NORMATIVA SUSTANTIVA TRIBUTARIA CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 74 DE LA LEY 2010 DE 2019, APLICABLE A LOS TRIBUTOS DEL MUNICIPIO DE BETÉITIVA".

LORENA ASTRITH LÓPEZ CASTELBLANCO

Secretaria de Gobierno

SANCIONADO

En el Municipio de Betéitiva, a los veinticinco (25) días del mes de Mayo de Dos Mil veintiuno (2021), el acuerdo No 007 de fecha 20 de Mayo de 2021 "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO MUNICIPAL NO. 019 DEL 29 DE NOVIEMBRE DE 2016 PARA ADECUAR LA NORMATIVA SUSTANTIVA TRIBUTARIA CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 74 DE LA LEY 2010 DE 2019, APLICABLE A LOS TRIBUTOS DEL MUNICIPIO DE BETÉITIVA". Y en constancia firman;

EDWIN RENÉ PAVA RINCÓN

Alcalde Municipal

LORENA ASTRITH LÓPEZ CASTELBI ANCO

Secretaria de Gobierno



República de Colombia Departamento de Boyacá Alcaldía Municipal de Betéitiva



CONSTANCIA DE PUBLICACIÓN DE SANCIÓN DE ACUERDOS MUNICIPALES

El suscrito Personero Municipal de Betéitiva — Boyacá, deja constancia que el acuerdo No 007 de fecha 20 de Mayo de 2021, "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO MUNICIPAL NO. 019 DEL 29 DE NOVIEMBRE DE 2016 PARA ADECUAR LA NORMATIVA SUSTANTIVA TRIBUTARIA CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 74 DE LA LEY 2010 DE 2019, APLICABLE A LOS TRIBUTOS DEL MUNICIPIO DE BETÉITIVA".

Fue sancionado el día veinticinco (25) de Mayo de Dos Mil veintiuno (2021).

Y es fijada una copia en la cartelera Municipal para conocimiento del público por término legal de cinco días hábiles, a partir del día veintiséis (26) de Mayo de Dos Mil Veintiuno (2021), siendo las dos (2:00 p.m.), y se retira de la misma el día dos (02) de Junio de Dos Mil Veintiuno (2021) a partir de las dos de la tarde (2:00 p.m.).

EN CONSTANCIA FIRMA.

MANUEL FERNANDO ALBARRACIN CORREA

Personero Municipal